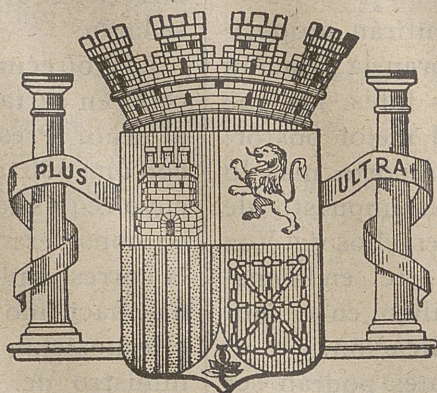


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.198

GOBIERNO CIVIL

Sección de Agricultura

CIRCULAR

A todos los Alcaldes de la provincia de Valladolid:

En cumplimiento de Orden emanada del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, mando a todos Alcaldes en que se hallen enclavadas fábricas de harinas, que pongan en conocimiento de los Presidentes de las Juntas locales de Contratación de trigos respectivas lo siguiente (lo que justificarán con acuse de recibo de la dicha comunicación que enviarán a esta Sección de Agricultura antes del 20 de este mes): «Que a partir del día 20 de este mes y antes del 25 del mismo, se lleve a cabo por la Junta local de Contratación de trigos una inspección en cada una de las fábricas enclavadas en el término municipal de su jurisdicción, para la investigación del stock efectivo en existencias almacenadas en cada fábrica en dicha fecha. La misma inspección se llevará a cabo en cada una de las paneras o depósitos o almacenes que los mismos fabricantes tengan en cualquier otro sitio, y por la Junta en cuya jurisdicción estén enclavados.

En el momento de verificarse la inspección y en el mismo local,

se levantará la oportuna acta en la que se harán constar el total que arroje la inspección, haciendo anotación, por separado, del trigo y de la harina con suma total de ambos.

La inspección se realizará por el Presidente y Secretario de cada Junta obligatoriamente y a más por el personal técnico y demás miembros de la Junta que estimen pertinente, habrá de presenciarla el dueño y, en su defecto, su representante o empleado y dos testigos. El acta será firmada por todos los citados y en ella se harán constar las alegaciones que aquellos estimen pertinentes.

Caso de hallarse cerrada la fábrica se levantará la oportuna acta, consignando causa y tiempo del cierre. La Junta local respectiva comprobará la veracidad de la misma, así como vigilará su apertura, a fin de realizar en dicho momento la inspección de stock ordenada en esta circular.

Quedan exceptuados de estas inspecciones «los molinos maquileros», o sean los que no fabrican por su cuenta sino sólo molturan el trigo que se les lleva, entregando la harina producto del mismo, mediante el pago de un tanto «maquila».

Las actas que se levanten serán remitidas en su original y una copia a esta Sección de Agricultura con tiempo suficiente a que su entrada en la misma tenga lugar antes del 25 del corriente mes.

Los Alcaldes prestarán a los Presidentes de las Juntas, la colaboración de toda clase que

éstas estimen necesarias al mejor cumplimiento del servicio.

Del fiel y exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la presente circular, responderán las Autoridades encargadas del servicio.»

Esta circular se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante dos días consecutivos.

Valladolid, 16 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.199

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 163 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pasteurelisis porcina que fué declarada existente en el pueblo de Villagarcía de Campos, en circular de este Gobierno civil de fecha 18 de Agosto de 1934 («Boletín Oficial» del día 22).

Valladolid, 16 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.204

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta, en pública subasta, de los géneros que se detallan, que han sido remitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Aduanas, cuyo acto deberá tener lugar el próximo día 29 de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Delegación, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

Lote primero

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 1, 2, 3 y 4, por un total de ciento diez y ocho kilogramos, a razón de 3 pesetas kilo, 354.

Lote segundo

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 5, 6, 7 y 8, por un total de ciento diez y ocho kilogramos y quinientos gramos, a razón de 3 pesetas uno, 355'50.

Lote tercero

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los núme-

ros 9, 10, 11 y 12, por un total de ciento diez y ocho kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 354.

Lote cuarto

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 13, 14, 15 y 16, por un total de ciento diez y ocho kilogramos y quinientos gramos, a razón de 3 pesetas uno, 355'50.

Lote quinto

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 17, 18, 19 y 20, por un total de ciento diez y ocho kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 354.

Lote sexto

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 21, 22, 23 y 24, por un total de ciento diez y nueve kilogramos y quinientos gramos, a razón de 3 pesetas uno, 358'50.

Lote séptimo

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 25, 26, 27 y 28, por un total de ciento veintidós kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 363.

Lote octavo

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 29, 30, 31 y 32, por un total de ciento diez y ocho kilogramos y quinientos gramos, a razón de 3 pesetas uno, 355'50.

Lote noveno

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 33, 34, 35 y 36, por un total de ciento diez y ocho kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 354.

Lote décimo

Cuatro sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 37, 38, 39 y 40, por un total de ciento veinte kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 360.

Lote undécimo

Cinco sacos de café crudo, en grano, señalados con los números 41, 42, 43, 44 y 45, por un total de ciento cincuenta kilogramos, a razón de 3 pesetas uno, 450.

Total adjudicación: 4.014 pesetas.

1.^a El acto de la subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora señalados, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunica-

das al público por medio del Voz pública.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación de los respectivos lotes, los que se adjudicarán al mejor postor, ingresándose su importe, más lo correspondiente al impuesto de derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etc., en la misma mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

Mencionados lotes podrán ser examinados en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación, durante los tres días anteriores al de la subasta, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de Octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.215

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Providencia.—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes de la Capital y primera y segunda zonas de los pueblos de la misma, comprendidos en la precedente relación, durante el período de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado, quedan incursos en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.^o del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, más el de dicha cédula, y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los deudores a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, en las oficinas de recaudación del impuesto; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes suficientes a cubrir aquéllos.

Valladolid, 16 de Octubre de 1934.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 4.244

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen

la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 25 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.400 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 2.000 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 770 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 650 kilos.

Bayeta, 200 metros.

Boínas, 223 unidades.

Bufundas, 125 unidades.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 400 kilos.

Café, tueste natural, 26 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 680 kilos.

Carbón antracita, tamaño coque, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 60.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 20.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea de arranque, tamaño regular, sin mezcla de tierra, 2.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 31.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.110 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 6.690 kilos para el Manicomio, 1.800 kilos para el Hospicio y 2.700 kilos para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 550 kilos.

Chorizos, 75 kilos.

Colchas, 16 unidades.

Cretona para faldas, 625 metros.

Cutí para colchones, 200 metros.

Dril para trajes de hombres, 300 metros.

Escabeche bonito, indicando precio por kilo y marca, una caja.

Escabeche pescadilla, indicando precio por kilo y marca, 3 cajas.

Escocesa para forros, 300 metros.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Fajas para hombres, 100 unidades.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 130 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.
 Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 28.150 kilos.
 Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.
 Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.
 Hule impermeable, 26 metros.
 Jabón blanco, 600 kilos.
 Judías blancas, de buena co-chura, 1.700 kilos.
 Judías pintas, 800 kilos.
 Lana blanca lavada, 80 kilos.
 Lanilla, 150 metros.
 Lentejas esterilizadas, 100 kilos.
 Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 12.000 kilos.
 Lienzo para camisas, 2.700 metros.
 Lienzo para fundas, 200 metros.
 Lienzo para hatillos, 200 metros.
 Lienzo para sábanas, 300 metros.
 Lienzo para sabanillas, 250 metros.
 Lona cubrecolchones, 100 metros.
 Mantas blancas de lana, 50 unidades.
 Normanda para blusas hombres, 200 metros.
 Pana, 1.000 metros.
 Paño para pellizas, 40 metros.
 Pañuelos de mano, 125 unidades.
 Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.
 Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 18.000 kilos.
 Percal para delantales, 400 metros.
 Percalina para forros, 75 metros.
 Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.
 Piqué, 100 metros.
 Pulpa seca de remolacha, 1.000 kilos.
 Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal molida, 100 kilos.
 Sal para la Panadería, 500 kilos.
 Salvado hoja, limpio, 2.700 kilos.
 Sardinias en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.
 Servilletas, 375 unidades.
 Sosa Solvay, 800 kilos.
 Suela, 80 kilos.
 Terliz para jergones, 125 metros.
 Toallas, 100 unidades.
 Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.380 kilos.
 Vino blanco, 400 litros.
 Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.050 litros.
 Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.
 Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.
 Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.
 Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.
 Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.
 Valladolid, 18 de Octubre de 1934.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
 NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 21, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 4.286

GOBIERNO CIVIL**Sección de Agricultura****CIRCULAR**

ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA PUBLICADA EN EL «BOLETÍN OFICIAL» DE AYER Y EN EL PRESENTE NÚMERO

A todos los Presidentes de las Juntas locales de Contratación de Trigos que vengan obligados, según lo establecido en la circular de referencia, a practicar las inspecciones en fábricas, habrán de tener en cuenta al levantar las actas oportunas, a más de lo ordenado en la misma, lo siguiente:
 En la circular de referencia se decía: «En el momento de verificarse la inspección, y en el mismo local, se levantará la oportuna acta en la que se hará constar, por separado, el total que arroja la inspección, haciendo anotación, por separado, del trigo y de la harina con suma total de ambos.»

En su lugar se hará de la siguiente forma:

1.º Cantidad de trigo y harina y suma total de ambos que sean propiedad de la fábrica.

2.º Cantidad de trigo y harina y suma total de ambos, que se hallen en la fábrica o almacén en calidad de depósito y que, por lo tanto, no pertenezcan a la fábrica en propiedad.

3.º Suma total de ambos.

Con lo que se evitará en todo caso el fraude que bajo la acumulación de ambos, bajo un mismo concepto, pudiera encubrirse.

Valladolid, 18 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.214

Alcazarén

En los días y horas que al final se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las segundas subastas para el aprovechamiento del fruto piñonero, corta de pinos y pastos de invierno, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores se ajustarán al modelo inserto a continuación: Fruto piñonero, bajo el tipo de

3.000 pesetas, el día 1 de Noviembre próximo, y hora de las diez.

Corta de pinos, bajo el tipo de 6.907'15 pesetas, el día 1 de Noviembre, y hora de las once.

Pastos de invierno de la dehesa y prados de propios, el día 1 de Noviembre, y hora de las doce, bajo el tipo de 400 pesetas.

Alcazarén, 17 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pío García.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal del ejercicio actual, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta de del monte de «Abajo», de estos propios, ofrece cumplirlas y satisfará por el aprovechamiento, la cantidad de (en letras), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

515

Núm. 4.208

Canillas de Esqueva

Por el presente y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de quince días hábiles y durante las horas de oficina, a partir desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si están conformes o no en ceder como en años anteriores las hierbas y rastrojeras de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1935, advirtiendo que aquellos que dentro del plazo señalado no hagan por escrito la reclamación de los aludidos pastos, se entenderá están conformes en ceder los mismos a favor del Ayuntamiento para todo el año indicado.

Canillas de Esqueva, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 4.227

Castrejón

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, así como también la matrícula industrial y el padrón de automóviles, para el año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, respecti-

vamente, a los efectos de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Castrejón, 16 Octubre de 1934.
El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 4.213

Castrodeza

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castrodeza, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 4.103

Melgar de abajo

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y la ley de la República de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 16 de Septiembre último, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Cayo Fernández Raposo.
D. Bruno Montero García.
D. Cesáreo Polentinos Raposo.
D. Lucinio Gatón Mazariegos.

Parte personal

D. Miguel Villalba Mazariegos.
D. Florenciano Blanco Redondo.
D. Luciano Alonso Pablos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiendo que quedan

expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Melgar de abajo, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 4.232

Peñañiel

Formados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de automóviles de este término municipal para el ejercicio de 1935, quedan expuestos por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Peñañiel, 16 de Octubre de 1934.
El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 4.212

Peñaflor de Hornija

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñaflor de Hornija, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de
Valoria la Buena.

Núm. 4.209

Santa Eufemia del Arroyo

Nuevamente formadas de oficio por el Comisionado especial designado al efecto, las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios 1923-24 al 1930, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme determinan el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Santa Eufemia del Arroyo, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 4.206

Traspinedo

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1923 a 1929, inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones, advirtiendo que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Traspinedo, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Vela.

Núm. 4.229

La Unión de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

La Unión de Campos, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 4.226

Urones de Castroponce

Formadas las listas cobratorias de urbana que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Urones de Castroponce, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 4.211

Villafrechós

Formado el padrón del impuesto sobre vehículos automóviles de este término, para el año próximo de 1935, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar durante este plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villafrechós, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.191

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia, en la ciudad de Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Simón Rodríguez Somoza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa, y defiende el Letrado don Julio Cano, y de otra, en concepto de demandada, doña Gregoria Sánchez Alvarez, mayor de edad, soltera y vecina de Castromonte, sin representación por no haber comparecido, estando declarada en rebeldía, sobre pago de tres mil doscientas pesetas de principal, gastos de protesto y resaca, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Simón Rodríguez Somoza, de la cantidad de tres mil doscientas pesetas de principal, de una letra de cambio, treinta y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos de gastos de protesto y recambio, intereses legales de dicha suma desde el uno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha del protesto, que le adeuda doña Gregoria Sánchez Alvarez, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la demandada su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.

Y para que la anterior sentencia sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva

de notificación a la demandada doña Gregoria Sánchez, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

516

Núm. 4.203

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguido a nombre de don Alfredo González y González, contra don Maurino Sevillano Santiago, se procederá a la venta en pública y primera subasta de los bienes que a continuación se describirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que como títulos de propiedad consta en autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villalón, la que podrán examinar en Secretaría los licitadores.

5.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuya cantidad se expresará al final de este edicto.

Fincas objeto de la subasta.—En término de La Unión

1.^a Tierra a San Martín, titulada Ramón Pérez, de una hectárea, 89 áreas y 30 centiáreas; linda Este y Sur, Eusebio Cuadrado; Oeste, Aureo Cuadrado, y Norte, Onofre Alonso.

2.^a Otra a Corral de la Moraleja, de una hectárea, 68 áreas y 25 centiáreas; linda Este, Aureo

Cuadrado; Sur, Antonio Mosquino; Oeste, Octaviano Sevillano, y Norte, Francisco Sevillano.

3.^a Otra titulada la Corpona, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Isidoro Prieto; Sur, senda Taderuga, y Oeste y Norte, Gerardo de Lamo.

4.^a Otra titulada Lomoburra, de una hectárea, 47 áreas y 24 centiáreas; linda Este, Pedro Juan Modico; Sur, María Alonso, y Oeste y Norte, Palmero.

5.^a Otra al Barrial de Terdeño, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Celestino de Lamo, Sur, Millán Pascual; Oeste, Agapito Cuadrado, y Norte, Aureo Cuadrado.

6.^a Otra titulada la del Cantero, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, Gerardo de Lamo; Sur, Celestino de Lamo; Oeste, conde de Catre, y Norte, Onofre Alonso.

7.^a Otra al Quiñón de la Moraleja, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Baltasar Sevillano; Sur, Onofre Alonso, y Oeste y Norte, Aureo Cuadrado.

8.^a Otra al Quiñón de la Corpona, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este y Oeste, Aureo Cuadrado; Sur, Gerardo de Lamo, y Norte, Eusebio Quijada.

9.^a Otra al Barrialón, de 3 hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas; linda Este, camino de Carrabidales; Sur, la Marquesa, y Oeste y Norte, Pedro Juan Modino.

10. Otra al Majadial, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este, Celestino de Lamo; Sur, Angel Sevillano; Oeste, Juan Madero, y Norte, señores de Palmero.

11. Otra a La Zarza, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, Atanasio de Santiago, y Oeste y Norte, Aureo Cuadrado.

12. Otra al Roto de Valdevillir, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Miguel Paniagua; Sur, la pradera; Oeste, Gerardo de Lamo, y Norte, Onofre Alonso, con seis regueras.

13. Otra al Hondón Cembraño, de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, la Marquesa; Sur, Eusebio Quijada; Oeste, Miguel de Vega, y Norte, María Sevillano.

14. Otra al Roto de Melitón, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este y Norte, camino de Villavencio; Oeste, Eusebio Cuadrado, y Sur, Braulio Ramos.

15. Otra al Quiñón de Eloy de Jano, de 68 áreas y 36 centiáreas; linda Este y Norte, Domitila Martín, y Oeste y Sur, Pedro Paniagua.

16. Otra al Quiñón de Camposanto, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Eusebio Quijada; Sur y Oeste, camino de Ca-

rrabidales, y Norte, Aureo Cuadrado.

17. Otra a la Cañada, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, cañada de Jano; Oeste, Domitila Martín, y Norte, conde de Catre.

18. Otra a Trascasa, de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, Demetrio Villacé, Sur, Aureo Cuadrado; Oeste, José Villacé, y Norte, Millán Pascual.

19. Otra al Cadillero, de una hectárea, 57 áreas y 75 centiáreas; linda Este, camino de Gordoncillo; Sur, y Oeste, Fulgencio Cantarino, y Norte, Francisco Sevillano.

20. Otra a la Raya, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este y Norte, coto de la Barraca; Sur, conde de Catre, y Oeste, camino de Gordoncillo.

21. Otra al Pico de la Moraleja, de 94 áreas y 95 centiáreas; linda Este, la Moraleja; Sur, Obdulio Fernández, y Oeste y Norte, las Animas de Gordoncillo.

22. Otra a Eloy Moraleja, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este, Angel Sevillano; Sur, senda de la Moraleja; Oeste, Celestino de Lamo, y Norte, Aureo Cuadrado.

23. Otra a viña Rincón, de 29 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur, y Oeste, Agapito Cuadrado, y Norte, José Pastor.

24. Otra a los Picos de Mayorga, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, José Pastor, Sur, Hermógenes Sevillano; Oeste, María Sevillano, y Norte, José Pastor.

25. Otra al Barrial de Cembranos, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, senda Becerrial; Oeste, Gregorio Rancano; Sur, Palmero o Santo Toribio, y Norte, el mismo.

26. Otra a la viña del tío Bernardino, de 15 áreas y 78 centiáreas; linda Este y Sur, Manuel Cubero; Oeste, Camilo Martínez, y Norte, Onofre Alonso.

27. Otra a los Lastros Fulares, de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, Octaviano Sevillano; Sur, Angel Sevillano; Oeste, Julián de Lamo, y Norte, Carreloncillo.

28. Otra a los Oncones, camino de Mayorga, de 36 áreas y 81 centiáreas; linda Este, señores de Castilleja, y demás aires, camino que guía a Mayorga.

29. Otra al majuelo Radillo, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Juan Andrés Martínez; Sur, la carretera, y Oeste y Norte, Eusebio Quijada.

30. Otra al Roto de Quintanilla, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Sur, Celestino de Lamo; Oeste, Ber-

nardino Pérez, y Norte, Vicente Prieto.

31. Otra al Quiñón Pequeño de la Vega, de 21 áreas y 4 centiáreas; linda Este, senda Colgamurio; Sur, conde de Catre; Oeste, senda del Cristo, y Norte, Melquiades Alonso.

32. Otra al Quiñón, camino de Castrobol, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, camino de Castrobol; Sur, Hermógenes Sevillano, y Oeste y Norte, Aureo Cuadrado.

33. Otra al Redondal, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Angel Sevillano; Sur, José Castañeda; Oeste, Juan del Amo, y Norte, Eusebio Quijada.

34. Otra a Lastro Eulogia, de una hectárea, 68 áreas y 37 centiáreas; linda Este, Pedro Rubio; Sur, Aureo Cuadrado; Oeste, Marcelino Ramos, y Norte, Pedro Juan Modino.

35. Otra a las Cuestas, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Eusebio Maroto; Sur, Lope Alvarez; Oeste, señores de Castilleja, y Norte, Restituta Alonso.

36. Otra a la Madrileña, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Eusebio Quijada; Oeste, Juan Cubero, y Sur y Norte, Coto de Villalagán.

37. Otra a la Ceuta, de 73 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, Celestino de Lamo; Oeste, el conde de Catre, y Norte, Angel Sevillano.

38. Otra al Quiñón de Valdevillir, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este y Oeste, Justino Paniagua; Sur, Valentín Alonso, y Norte, Marciano Santiago.

39. Otra a viña Melitón, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur, Agapito Cuadrado, Oeste, Braulio Ramos, y Norte, Octaviano Sevillano.

40. Otra al Lastro, camino de los Majuelos, de una hectárea y 57 áreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Restituta Alonso; Oeste, Baltasar Sevillano, y Norte, camino de los Majuelos.

41. Otra al Roto de Quintanilla, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Oeste, Bernardino Pérez, y Norte, Vicente Prieto.

42. Otra titulada la de Arsenio, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, senda Carreloncillo; Oeste, Teófilo Ramos, y Norte, San Juan.

43. Otra llamada la Merluza, de una hectárea, 47 áreas y 24 centiáreas; linda Este, conde de Catre; Sur, señor de Nieto; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Francisco Sevillano.

44. Otra a Lastro, camino de Valderas, de una hectárea, 15

áreas y 69 centiáreas; linda Este, Juliana Sevillano; Sur, camino de Valderas, y Oeste y Norte, Onofre Alonso.

45. Otra al Amoroso de Colgamuris, de 89 áreas y 40 centiáreas; linda Este, conde de Catre; Sur, el Abad; Oeste, Severiano Martínez, y Norte, Octaviano Sevillano.

46. Otra a la Vaquita, de una hectárea, 20 áreas y 95 centiáreas; linda Este, Vicente Prieto; Oeste, Domitila Martín; Sur, el Conde, y Norte, Juliana Sevillano.

47. Otra al Quiñón, camino de Villanueva, de 31 áreas y 51 centiáreas; linda Este, senda del Cristo; Sur, Pedro Paniagua, y Oeste y Norte, Octaviano Sevillano.

48. Otra a las Patanas, de una hectárea, 73 áreas y 53 centiáreas; linda Este, Gaspar Campesino; Sur, Millán Pascual; Oeste, Abdón Roldán, y Norte, María Sevillano.

49. Otra llamada Tercedín, de una hectárea, 6 áreas y 20 centiáreas; linda Este y Sur, Octaviano Sevillano, y Oeste y Norte Onofre Alonso.

50. Otra al Amoroso, o Reguera Honda; de dos hectáreas, 10 áreas y 34 centiáreas; linda Este y Sur, el conde de Catre; Oeste, Baltasar Sevillano, y Norte, el conde de Catre.

51. Otra al Quiñón de Ceuta, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Vicente Cantarino; Sur, José Cañas; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Victoriano Ramos.

52. Otra al Quiñón de Ceuta, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Vicente Cantarino; Sur, José Cañas; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Albino Alonso.

53. Otra a las Luquetas, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Pedro Juan Modino; Sur, Marcelo Ramos; Oeste, Eusebio Quijada, y Norte, Federico Pahino.

54. Otra llamada el Milagro, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Sur, Juan de Lamo; Oeste, Miguel de Vega, y Norte, Francisco Sevillano.

55. Otra al Hondón de la Quintanilla, de 15 áreas y 78 centiáreas; linda Este, Octaviano Sevillano; Sur, senda de Quintanilla; Oeste, Celestino de Lamo, y Norte, Millán Pascual.

56. Otra al Obispo, de 21 áreas y 4 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur y Oeste, Eusebio Quijada, y Norte, camino de los Majuelos.

57. Otra a la Francisquilla, de 37 áreas y 81 centiáreas; linda Este y Norte, Eusebio Quijada; Sur, Onofre Alonso, y Oeste, Francisco Sevillano.

58. Otra a Tras de Hueso, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Perfecto Quijada; Sur, Hermógenes Sevillano; Oeste, Miguel Paniagua, y Norte, San Juan Bautista.

59. Otra a majuelo Nuevo, o el Uña, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Filiberto Sevillano; Oeste, Pedro Juan Modino, y Norte, Miguel de Vega.

60. Otra al Quiñón del Cambio, de 63 áreas y 10 centiáreas; linda al Este, Celestino de Lamo; Oeste, San Juan; Sur, Daniel Sevillano, y Norte, Tomás Arellano.

61. Otra al majuelo de Pedro-sillo, de 63 áreas y 62 centiáreas; linda Este, Pedro Paniagua; Oeste, Leopoldo Quijada; Sur, de Manuel Santiago, y Norte, tierras del Abad.

62. Otra al Quiñón del Herrero, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Octaviano Sevillano; Sur, Aureo Cuadrado, y Oeste y Norte, Celestino de Lamo.

63. Era de pan trillar a los Sardonales, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, tierras largas; Oeste, laguna titulada del Villar; Sur, camino de Urones, y Norte, partija de María Sevillano.

En término de Valdunquillo

64. Tierra a María Luisa, de 78 áreas y 88 centiáreas; linda Este, Eulogio Cuadrado; Oeste, Romualdo Rodríguez; Sur, senda del Medio, y Norte, Octaviano Sevillano.

65. Otra al Lastro, o Carranso, de una hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas; linda Este, Prudencio Salado; Sur, senda que guía a los Navajos, y Oeste y Norte, Francisco Sevillano.

66. Otra al Quiñón y camino de San Pedro, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Fidel de Valdunquillo; Sur, Pedro Baza, y Oeste y Norte, Prudencio Salado.

67. Otra a la villa y Pico de Valmoro, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Octaviano Sevillano; Oeste, Luis de Santiago, y Norte, Vicente Prieto.

68. Otra al Quiñón del Raposo, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este y Sur, Onofre Alonso; Oeste, Eusebio Quijada, y Norte, Vicente Prieto.

69. Otra al Lastro, o Trascasa, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur, Francisco Sevillano; Oeste, Fidel de Valdunquillo, y Norte, raya con el barbecho de La Unión.

70. Otra al Quiñón del Pendón, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este y Sur, Ambrosio Can-

tarino, y Oeste y Norte, Miguel Escudero.

71. Otra al Quiñón, o Pico de Valmoro, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Agapito Martínez; Sur y Oeste, Celestino de Lamo, o Francisco Sevillano, y Norte, Julián de Lamo.

En término de Mayorga

72. Otra llamada el Aguazo y sitio de Villalogán, de 73 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, senda del Aguazo, y Oeste y Norte, Doroteo Paniagua.

73. Otra a la Mata, mismo sitio que la anterior, de 72 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, la Pradera, y Oeste y Norte Vicente Prieto.

Las anteriores fincas salen a subasta por la cantidad total de 65.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

517

Núm. 4.192

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante don Santos Muñoz Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Angel Mata Paredes, y de la otra, como demandado, don Isidoro López Valle, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cogeces del Monte, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio deducida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Santos Muñoz Muñoz, debo de condenar y condeno al demandado don Isidoro López Vallejo, a que inmediatamente de ser firme

esta sentencia satisfaga a expresado demandante la cantidad reclamada de mil setenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, más los intereses legales de esta suma, a contar desde la interpelación judicial, con expresa imposición a aludido demandado de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.—Rubricado.

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, a instancia de la parte actora, firmo el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

518

Juzgados municipales

Núm. 4.169

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número doscientos siete, por lesiones causadas a Domingo Fernández, contra Herminio Fernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciado Herminio Fernández, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle las Angustias, el día veintiséis del actual, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial